



ONCOP-2026 CIR 003

Caracas, 27 ABR 2026

**CIRCULAR**  
**INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE**  
**DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO SUJETOS A DIAGNÓSTICO Y SANEAMIENTO**

Ciudadano(a)s:

**Máximas autoridades, directores generales de las Oficinas de Gestión Administrativa y Responsables de las Unidades Administrativas de Contabilidad de los Órganos de la República, el Distrito Capital, el Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes descentralizados funcionalmente.**

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo a todo el equipo que les acompaña en tan loable labor y a la vez, girar las instrucciones para el tratamiento contable de los bienes inmuebles de los órganos y entes del sector público. Instrucciones que se establecen en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3 y 8 del artículo N° 131, en concordancia con lo establecido en los artículos 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAFSP)<sup>1</sup>, en concordancia con las atribuciones otorgadas en los numerales 2, 3 y 9 del artículo N° 7 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública<sup>2</sup>, y en correspondencia con lo dispuesto por la Superintendencia de Bienes Públicos, en la Providencia Administrativa N° 023 de fecha 03 de diciembre de 2025, mediante la cual dictó los "Lineamientos para el Diagnóstico y Saneamiento de los Bienes Inmuebles de los Órganos y Entes del Sector Público"<sup>3</sup>, que conlleva a la determinación del estado físico, legal y administrativo de dichos bienes, lo cual tiene un impacto en el patrimonio de los entes contables públicos, y amerita que se realice el reconocimiento y medición de los hechos económicos correspondientes en el Sistema de Contabilidad de la República, el Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda, así como, en el de sus entes descentralizados funcionalmente, y su correspondiente revelación en los estados financieros, el cual constituiría el último trámite del diagnóstico y saneamiento de los bienes inmuebles del sector público.

A los fines de garantizar el reconocimiento, medición y posterior revelación en el Tratamiento Contable de las situaciones producto del diagnóstico y saneamiento de los bienes inmuebles de los Órganos y Entes del

<sup>1</sup> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.  
<sup>2</sup> Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005.  
<sup>3</sup> Providencia Administrativa N° 023, mediante la cual se dictan los "Lineamientos para el Diagnóstico y Saneamiento de los Bienes Inmuebles de los Órganos y Entes del Sector Público", de fecha 03/12/2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 43.306 de fecha 29 de enero de 2026.



📞 0212 802 7488  
📱 @oncop\_ve 🌐 www.oncop.gob.ve  
📍 Av. Urdaneta con Esq. Carmelitas, Torre Norte del  
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Mezzanivel



Sector Público, establecido por la Superintendencia de Bienes Públicos, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

### **INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO SUJETOS A DIAGNÓSTICO Y SANEAMIENTO:**

#### **I. Consideraciones Generales:**

**Primera:** La Unidad Administrativa de Contabilidad (UAC) de cada órgano y ente descentralizado funcionalmente de la República, el Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda, con fundamento en la información suministrada por las Unidades de Bienes Públicos, debe registrar todas las operaciones de incorporación, desincorporación y corrección de los valores contables de los bienes inmuebles públicos, que se deriven del cumplimiento de la Providencia Administrativa N° 023 de fecha 03/12/2025, mediante la cual la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), dictó los "Lineamientos para el Diagnóstico y Saneamiento de los Bienes Inmuebles de los Órganos y Entes del Sector Público".

**Segunda:** El registro contable de las operaciones derivadas del diagnóstico y saneamiento de los bienes inmuebles públicos se realizará en la oportunidad en que se determinen, previa presentación de la información correspondiente.

**Tercera:** Todas las operaciones de los bienes inmuebles públicos objeto de registro contable, derivadas del diagnóstico y saneamiento previsto por la SUDEBIP, deben haber cumplido con los procesos de Saneamiento Legal, Saneamiento Administrativo y Saneamiento Técnico, previstos en los artículos 7, 8 y 9 de la Providencia anteriormente citada, lo cual es responsabilidad exclusiva de la administración de cada órgano de la República, el Distrito Capital, el Territorio Insular Francisco de Miranda, y sus entes descentralizados funcionalmente.

**Cuarta:** El registro de las operaciones que surjan del diagnóstico y saneamiento de los bienes inmuebles de cada órgano y ente descentralizado funcionalmente de la República, el Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda deberá ser previamente aprobado por sus máximas autoridades, una vez cumplido el procedimiento administrativo, legal y técnico establecido por la SUDEBIP.

**Quinta:** Los Modelos de Asientos Contables para el registro de las operaciones que surjan del diagnóstico y saneamiento de los bienes inmuebles, para el caso de los órganos, los cuales conforman el ente contable República, deberán estar previamente aprobados por esta Oficina Nacional de Contabilidad Pública. La remisión de la información de los borradores de asientos contables y de los Comprobantes Únicos Contables (CUC) resultantes del registro correspondiente, se deberá realizar de forma física o digital a través de nuestros correos electrónicos oficiales; [despachoncop@mppef.gob.ve](mailto:despachoncop@mppef.gob.ve) y [oncop.mf.vzla@gmail.com](mailto:oncop.mf.vzla@gmail.com).



☎ 0212 802 7488

📷 @oncop\_ve 🌐 [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)

📍 Av. Urdaneta con Esq. Carmelitas, Torre Norte del  
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Mezzanina



**Sexta:** Las operaciones provenientes de bienes inmuebles públicos no registrados oportunamente, serán objeto de regularización, y se revelará en las notas explicativas a los estados financieros, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV "Corrección de Errores Contables" de la Norma Técnica de Contabilidad No. 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores Contables"<sup>4</sup>, emitida por esta Oficina Nacional.

**Séptima:** La información de los borradores de asientos contables y de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), resultantes del registro de las operaciones producto del saneamiento de los bienes inmuebles, previsto por la SUDEBIP, así como, el Informe de Resultados que debe presentar su Unidad de Bienes Públicos y el responsable patrimonial, conjuntamente con el área jurídica, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 023, deben reposar en los expedientes administrativos respectivos, y su reconocimiento, presentación y revelación deben estar debidamente reflejados en los estados financieros del ejercicio sobre el que se informa.

## II. Requerimientos técnicos y tecnológicos

Con el objetivo de garantizar el Registro Contable de las Operaciones de los bienes inmuebles, derivadas del diagnóstico y saneamiento previsto por la SUDEBIP, se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades por parte de las UAC:

### De los órganos de la República:

1. Creación de los usuarios en el SIGECOF por el administrador de flujo de trabajo del órgano, estos usuarios deberán estar asociados al rol de "Jefe de Contabilidad" y "Analista Contable", en el mismo grupo de trabajo para el ejercicio económico financiero correspondiente.
2. A los fines de poder ingresar al SIGECOF, deben solicitar a la Dirección de Tecnología o Informática o la unidad equivalente del órgano, la validación de la siguiente dirección electrónica: <http://10.79.6.100/InterfazNegociadoraWeb/inicio.jsp>
3. Realizar los registros contables mediante el acceso al Aplicativo **Registro de Asiento de Ajuste** del SIGECOF. Como apoyo al uso del mencionado aplicativo consulte el Manual de Usuario publicado en nuestra página web ([www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)).
4. Para consultar el reporte de los registros realizados por la Unidad Administrativa de Contabilidad (UAC) en el SIGECOF, deberá acceder a la consola de "Reportes" seleccionando las opciones a generar.

<sup>4</sup> Providencia Administrativa N° 18-013, de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante la cual se establece la Norma Técnica de Contabilidad N° 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores contables, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534, de fecha 28 de noviembre de 2018



0212 802 7488

@oncop\_ve [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)

Av. Urdaneta con Esq. Carmelitas, Torre Norte del  
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Mezzanivel





**De los entes descentralizados funcionalmente de la República, Distrito Capital, Territorio Insular Francisco de Miranda:**

1. Realizar los registros contables mediante el acceso al módulo correspondiente, de la herramienta informática que soporte su proceso contable.

**III. Proceso del Registro Contable de las Operaciones de Bienes Inmuebles Públicos, provenientes del saneamiento previsto por la SUDEBIP**

Al respecto informamos, que el **proceso de registro contable** comprende tres (03) fases a saber:

**Órganos de la República, Distrito Capital y Territorio Insular Francisco de Miranda:**

**Primera Fase:** relacionada con la **remisión de los borradores de asientos contables**, en el caso de los **órganos de la República**, mediante oficio y/o correo electrónico, con la siguiente información:

1. Nombre, Apellido y Cédula de identidad de los usuarios SIGECOF,
2. Identificación de usuarios creados para la Unidad Administrativa de Contabilidad (Nombre ID de usuario),
3. Código del órgano,
4. Código de la Unidad Administradora,
5. Borradores de los asientos contables, certificados con nombres y apellidos, firma y sello del director general de la Oficina de Gestión Administrativa o de la Unidad equivalente del órgano, asimismo, por su Unidad Administrativa de Contabilidad, para la revisión y validación por parte del equipo técnico de esta Oficina Nacional, y emisión de la certificación correspondiente. Es requisito indispensable que las operaciones hayan cumplido con todo el proceso legal y administrativo que las regulan.
6. Copia fotostática de la Providencia administrativa mediante la cual, la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, autoriza la desincorporación de bienes inmuebles públicos para el período a registrar, así como del oficio de notificación del acto de cierre del expediente administrativo, ambos emitidos por la SUDEBIP.
7. Copia fotostática del Informe de Resultados, que en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 023 de fecha 03 de diciembre de 2025, debe presentar la Unidad de Bienes Públicos y el responsable patrimonial, conjuntamente con el área jurídica del órgano.

En el caso de los Órganos del **Distrito Capital y Territorio Insular Francisco de Miranda**, los borradores de asiento deben ser elaborados y aprobados por la Unidad Administrativa de Contabilidad respectiva, los modelos de asiento referenciales están disponibles en nuestra página web [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve).



📞 0212 802 7488

📱 @oncop\_ve 🌐 [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)

📍 Av. Urdaneta con Esq. Carmelitas, Torre Norte del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Mezquitera.





**Segunda Fase:** comprende el registro contable, que efectuará la Unidad Administrativa de Contabilidad (UAC) de cada órgano de la República, a través del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), con la finalidad de conciliar el saldo contable con los inventarios de los bienes inmuebles públicos, de tal manera, que permita reflejar en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial en los estados contables del ente público; para lo cual los modelos de asientos contables correspondientes, deberán contar con la validación y certificación del equipo técnico de esta Oficina Nacional, indicada en la primera fase del proceso.

Asimismo, las Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC) del Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda, deberán efectuar el registro contable a través de la herramienta informática que soporte su proceso contable.

**Tercera Fase:** comprende la conformación del expediente administrativo, y la presentación y revelación en los estados financieros de la información relacionada al registro de los bienes inmuebles públicos incorporados, desincorporados y corrección de sus valores contables, producto del diagnóstico y saneamiento previsto por la SUDEBIP.

Los Comprobantes Únicos Contables (CUC), originales, debidamente certificados con la firma y sello de los responsables de la UAC, y los demás documentos que soportan la transacción, deben reposar en el expediente físico para efectos del control interno y externo correspondiente.

**Entes descentralizados funcionalmente de la República, Distrito Capital, Territorio Insular Francisco de Miranda:**

Los entes descentralizados sin fines empresariales, los cuales están sujetos al Sistema de Contabilidad Pública previsto por esta Oficina Nacional, deberán efectuar el registro contable de los hechos derivados del diagnóstico y saneamiento de los bienes inmuebles, conforme a los modelos de asientos para la incorporación y/o desincorporación, ajuste en el valor de los inmuebles, disponibles en nuestra página web [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve), y en la herramienta informática que soporta su sistema de contabilidad.

Los entes descentralizados con fines empresariales deberán realizar el registro en las cuentas contables de acuerdo con el catálogo de cuentas que hayan adoptado para reflejar la naturaleza de sus transacciones, a fin de reconocer los efectos del proceso de diagnóstico y saneamiento de los bienes inmuebles, considerando las políticas contables adoptadas por las máximas autoridades para el reconocimiento de los elementos de la Propiedad, Planta y Equipo.

#### IV. Conciliación del Registro Patrimonial con Inventarios de los bienes

Las Unidades de Bienes Públicos y las Unidades de Contabilidad de cada órgano de la República, del Distrito Capital, el Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes descentralizados funcionalmente, deben



📞 0212 802 7488

📱 @oncop\_ve 🌐 [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)

📍 Av. Urdaneta con Esq. Carmelitas, Torre Norte del  
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Mezzanivel





establecer un proceso formal y periódico de conciliación entre el inventario de bienes inmuebles registrado en el Sistema de Información de Registro General de Bienes Públicos (SIRGBP), administrado por la SUDEBIP, y los registros del sistema contable en el SIGECOF para el caso de los órganos de la República, los demás entes contables públicos deberán revisar los registros contables en la herramienta informática que soporte su sistema de contabilidad. Esta conciliación es un control interno fundamental derivado de los artículos 4, 5 y 13 de la Providencia Administrativa N° 023 de fecha 03 de diciembre de 2025, mediante la cual dictó los "Lineamientos para el Diagnóstico y Saneamiento de los Bienes Inmuebles de los Órganos y Entes del Sector Público".

Las Unidades de Bienes Públicos y las Unidades de Contabilidad de cada órgano de la República, del Distrito Capital, el Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes descentralizados funcionalmente, deberán realizar un Informe de Conciliación el cual debe ser suscrito conjuntamente por el **jefe de la Unidad de Bienes Públicos** y el **jefe de la Unidad Administrativa de Contabilidad**, y debe anexarse al expediente administrativo que soporta la transacción.

#### V. Notas en los estados financieros de un ejercicio

El proceso de diagnóstico y saneamiento de bienes inmuebles que haya generado hechos económicos con afectación patrimonial, incorporados en los estados financieros del ente contable público, implica obligaciones específicas de revelación, los cuales deberán ser incorporados en las notas explicativas a los estados financieros en el periodo objeto de registro, en cumplimiento, dichas notas deberán considerar como mínimo:

- Descripción de la política contable aplicada en el reconocimiento, medición y baja de bienes inmuebles.
- Detalle del inventario de bienes inmuebles saneados durante el período, con indicación de ubicación georreferenciada, cédula catastral y estado legal.
- Monto total de incorporaciones y desincorporaciones, ajustes de valor como resultado del proceso de saneamiento.
- Bienes inmuebles sujetos a procesos de regularización legal pendientes, con indicación del estado del trámite.
- Existencia de litigios, gravámenes, hipotecas u otras cargas sobre bienes inmuebles del ente.
- Criterios de valuación utilizados para el reconocimiento inicial o la revaluación de bienes inmuebles.
- Método de depreciación aplicado y cambios en estimaciones, si los hubiere.
- Bienes inmuebles recibidos en custodia, comodato, adscripción o asignación de otros órganos, con indicación de las condiciones del instrumento legal respectivo.

En consecuencia, atendiendo a las instrucciones expuestas, destacamos la importancia del cumplimiento de las mismas por parte de la UAC de cada órgano de la República, el Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda, y sus entes descentralizados funcionalmente, de conformidad a lo establecido en el



📞 0212 802 7488

📷 @oncop\_ve 🌐 www.oncop.gob.ve

📍 Av. Urdaneta con Esq. Carmelitas, Torre Norte del  
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,





**“Documento Técnico Funciones de las Unidades Administrativas de Contabilidad”** de fecha 15/08/2022, disponible en nuestra página de internet [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve), sección SCP/Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC), así como de las instrucciones emitidas en las Circulares para el **“Registro Contable de las Operaciones No Presupuestarias de Bienes Públicos Nacionales”**, y para el **“Registro Contable de los Bienes sin titularidad”**, en consideración con la normativa legal expuesta, amparada en la Providencia Administrativa N° 023 de fecha 03/12/2025, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos, en la cual se establecieron los lineamientos para efectuar el diagnóstico y posterior saneamiento del estado físico, legal y administrativo de los bienes inmuebles de los órganos y entes del sector público, que tiene un impacto contable.

Las Unidades de Bienes Públicos y las Unidades de Contabilidad de cada órgano de la República, del Distrito Capital, el Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes descentralizados funcionalmente, serán responsables de garantizar el registro oportuno de todos los ajustes derivados del diagnóstico y saneamiento de bienes inmuebles, además de conciliar periódicamente los registros contables con el inventario de la Unidad de Bienes Públicos; asegurar la correcta clasificación y presentación de los bienes inmuebles en los estados financieros y elaborar las notas explicativas con el detalle mínimo establecido en la presente Circular.

Por su parte, el equipo técnico especializado de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones aquí señaladas, para lo cual puede contactarnos a través de los números telefónicos (0212) 802-72.11 extensión 4910 y 802.74.88, y de los correos institucionales: [oncop.mf.vzla@gmail.com](mailto:oncop.mf.vzla@gmail.com) y [despachoncop@mppef.gob.ve](mailto:despachoncop@mppef.gob.ve).

Estas disposiciones regirán como marco de referencia, a los órganos y entes descentralizados que ejercen el poder público Estatal y Municipal, hasta tanto, se haya materializado el proceso de armonización y homologación de los sistemas contables actuales al sistema contable prescrito por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública para el sector público nacional.

Agradeciendo de antemano su atención, sin otro particular al cual hacer referencia, se despide de usted.

Ate:   
Dr. FERNANDO ORDOÑEZ  
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública  
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas

Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.847 de fecha 03/02/2016.  
Resolución N°. 008, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.598 de fecha 14/03/2019.

*“Regulando con visión, contando con innovación”*

  
15/04/2026



📞 0212 802 7488

📱 @oncop\_ve 🌐 [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)

📍 Av. Urdaneta con Esq. Carmelitas, Torre Norte del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Mezzanina.



[2022 - 2030]